CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

CONTRATISTA:	FRJ CONSULTORES S.A.S.
NIT:	NIT 900820363-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FARLEY ROJAS JOVEN
C.C:	79.641.383
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 339.957.772) COP IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.148 de Paicol (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando en condición de Alcalde Municipal de Paicol (H), para el periodo institucional 2020-2023, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar, y por ende representante legal del ente territorial, quien para lo relativo a éste acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO,** y **FRJ CONSULTORES S.A.S.,** NIT 900820363-1, Representado Legalmente por **ROJAS JOVEN FARLEY,** identificado con cédula de ciudadanía 79.641.383, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría en la modalidad de Interventoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que El CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales. **2)** Que el Municipio de PAICOL, mediante Estudio Previo determinó la

necesidad de adelantar proceso de contratación cuyo objeto es CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA. **3)** Que mediante Resolución de Apertura No. 155 del 16 de septiembre de 2020, se inició el proceso de contratación de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MPCM02-2020. **4)** Que mediante el término previsto para dicho fin se registró la recepción de dos ofertas por parte de CONSORCIO EOT PAICOL y FRJ CONSULTORES S.A.S. **5)** Que la Administración publicó informe de evaluación y corrió respectivo traslado de ley para efectos de subsanaciones y observaciones. **6)** Que en diligencia de octubre 3 de 2020 la cual finalizó el 6 de octubre de 2020 se llevó a cabo audiencia de adjudicación cuyo resultado final fue la sugerencia del comité evaluador al ordenador de gasto de adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS MPCM02-2020 a FRJ CONSULTORES S.A.S. **7)** Que mediante Resolución 171 de octubre 6 de 2020 el Alcalde del Municipio de PAICOL, atendiendo la recomendación del comité evaluador resolvió adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos Abierto MPCM02-2020 a FRJ CONSULTORES S.A.S. por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 339.957.772) COP. **8)** Que por lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.** El cumplimiento del objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta del contratista dentro del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MPCM02-2020, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato. En la ejecución del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada y al estudio previo que soporta la contratación: **1. TIPO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL POT EL PROPÓSITO DE LAS MODIFICACIONES.** La revisión y ajuste por vencimiento de la vigencia de corto, mediano y largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Paicol se realiza con base en los siguientes fundamentos técnicos y de derecho: 2. Fundamentos Técnicos. Son aquellos aspectos que no se tienen en cuenta en el acuerdo municipal de adopción del EOT vigente por cambios situacionales que se han presentado desde su aprobación • Las normas establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y la Ley 810 de 2003. • El seguimiento y la evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente.• Los cambios en las proyecciones demográficas y la capacidad de albergar la nueva población en el suelo disponible en la zona urbana de

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

Paicol, en el marco de una política de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente. • La deficiencia en la aplicación de los distintos instrumentos de planeación y la necesidad de zonificar los diferentes usos del suelo urbano y rural. • La necesidad de ajustar algunos contenidos normativos para superar problemas de imprecisión técnica, imposibilidad real de aplicar la norma por contradicciones entre normas del mismo Acuerdo, de igual manera, la obligatoriedad de aplicar las nuevas normas establecidas en los últimos años. • Las imprecisiones en la delimitación del perímetro urbano y el límite municipal. • El ajuste de actuaciones, programas y proyectos establecidos para el corto, mediano y largo plazo en el EOT, y que por tanto debieron ser realizados durante las tres administraciones en las que se ha venido implementando el EOT. Esta revisión implica evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, con el consecuente efecto sobre el Plan de Desarrollo de la nueva administración. • El ajuste a los escenarios de corto, mediano y largo plazo del Plan, que por efecto de la Formulación anteriormente mencionada, deberán ser también revisados con el fin de garantizar el progresivo cumplimiento de los compromisos que conllevan al desarrollo del modelo de ordenamiento municipal. • La inclusión de nuevas áreas al sistema de reservas de gran valor ambiental y paisajístico que hace parte de una red de elementos ambientales que condicionan las demás decisiones del ordenamiento municipal, y principalmente aquellas relacionadas con las redes de infraestructura o con la asignación de usos. • La falta de reglamentación para el uso del suelo urbano y la especificación de los elementos que constituyen el espacio público. • La falta de claridad de las normas urbanísticas, de espacio público y de uso del suelo en el sector rural las cuales se deben adecuar al modelo de ordenamiento. • La necesidad de aplicar el decreto 1077 de 2015, que compila las normas del decreto 3600 de 2007, ya que en el territorio se encuentran centros poblados rurales y otros elementos del suelo rural. • La necesidad de seleccionar espacios para corredores suburbanos y zona de expansión en vista de la presión sobre el uso del suelo rural cerca del casco urbano. • La necesidad de aplicar las normas para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial, conforme lo establece el decreto 1077 de 2015. 3. Fundamentos De Derecho. Dentro del marco jurídico para la revisión se encuentra la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1077 de 2015. Seguidamente se plantean los contenidos que están relacionados con el proceso de Formulación de los POT's. Ley 388 de 1997. Artículo 23: Establece que una vez formulado el POT en lo sucesivo de los seis meses anteriores al vencimiento de la vigencia del plan de ordenamiento, las administraciones municipales y distritales deberán iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste. Artículo 28: Establece los lineamientos y las condiciones para la revisión periódica de los planes de ordenamiento territorial de la siguiente forma: "las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en

parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan". Decreto 4002 de 2004 compilado en el Decreto 1077 de 2015. En el cual se señala la viabilidad y procedencia de las revisiones de los POT's: "Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del período constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes". Decreto 2079 de 2003 compilado en el Decreto 1077 de 2015. En el cual se señala que "Las revisiones y ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997. Así mismo se plantea que "la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento o de alguno de sus contenidos procederá cuando se cumplan las condiciones y requisitos que para tal efecto se determinan en la Ley 388 de 1997 y en sus decretos reglamentarios". A continuación, se presenta un resumen del marco normativo que rige el proceso de ordenamiento territorial municipal. Constitución Política de 1991 Principio de Autonomía: Artículo 287: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses. Competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Artículo 288: La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Funciones de los Municipios. Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Ley 99 de 1993 Instaura el Sistema Nacional Ambiental - SINA y Define el Ordenamiento Ambiental del Territorio como la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación. LEY 152 DE 1994 - PD Articulo 41... "Para el caso de los municipios, además de los planes de desarrollo regulados por la presente Ley, contarán con un plan de ordenamiento que se regirá por las disposiciones especiales sobre la materia.", LEY 136 DE 1994 - LEY 1551 DE 2012 Funciones de los Municipios. Articulo 3 Numerales 3 y 9: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas,

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Usos del Suelo. Artículo 33: Cuando el desarrollo de proyectos de naturaleza turística, minera o de otro tipo, amenace con crear un cambio significativo en el uso del suelo, que dé lugar a una transformación en las actividades tradicionales de un municipio, se deberá realizar una consulta popular de conformidad con la Ley. La responsabilidad de estas consultas estará a cargo del respectivo municipio. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. LEY 1454 DE 2011 – LOOT Objeto. Artículo 1. "dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial. Competencias del Municipio. Artículo 29: Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio. Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Ley 388 de 1997, Ley Orgánica del Ordenamiento Territorial, Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), Conformar el Inventario Nacional de Asentamientos en riesgo de desastres (artículo 218) – Municipios y MVCT, El Gobierno Nacional podrá condicionar la asignación de recursos para procesos de reconstrucción en los municipios afectados por desastres naturales, a la revisión excepcional de los Planes de Ordenamiento Territorial (artículo 221), Diseñar una estrategia para el aseguramiento ante riesgos de desastres de origen natural y/o antrópico no intencional (artículo 220, Ley 1450 de 2011) – MHCP, Ley 599 de 2000 Artículo 318. Urbanización ilegal. El que adelante, desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, facilite, tolere, colabore o permita la división, parcelación, urbanización de inmuebles, o su construcción, sin el lleno de los requisitos de ley incurrirá, por esta sola conducta, en prisión de tres (3) a siete (7) años y multa de hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Artículo 318. Urbanización ilegal…La pena privativa de la libertad señalada anteriormente se aumentará hasta en la mitad cuando la parcelación, urbanización o construcción de viviendas se efectúen en terrenos o zonas de preservación ambiental y ecológica, de reserva para la construcción de obras públicas, en zonas de contaminación ambiental, de alto riesgo o en zonas rurales, Decreto Ley 2811 de 1974, Define el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente, incorpora las definiciones básicas

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

ambientales para el marco normativo nacional, Decreto 097 de 2006 Reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural, Decreto 3600 de 2007 y 4066 de 2008 Determina los lineamientos y directrices para el ordenamiento del suelo rural y sus categorías de suelo, Decreto 034 de 2010 Incentivos para la conservación de bosques y ecosistemas estratégicos, Decreto 2372 de 2010, Reglamenta las categorías de manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Reconoce la clasificación de los suelos de protección, Cambio de categoría de AP, Decreto 019 de 2012, Condiciona la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del POT, La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza, las áreas con condición de riesgo y la determinación de medidas específicas para su mitigación, Decreto 1640 de 2012 Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, Decreto 953 de 2013 Reglamenta el artículo 111 de la ley 99 de 1993, Decreto 1807 de 2014 Condiciones y escalas de detalle para incorporar de manera gradual la gestión del riesgo en la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital o en la expedición de un nuevo plan, Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Circular 023 de 2010 Procuraduría Incorporar la prevención de desastres en los planes de ordenamiento territorial y normas que prohíban el asentamiento informal en zonas propensas a riesgos de desastres naturales, Circular Externa 7000-2-041773 MVCT Aclara que en los casos de revisión o modificación excepcional también debe verificarse el cumplimiento de los elementos sobre gestión del riesgo definidos en la Ley 388 de 1997, Circular 7224 de septiembre 13 de 2013 Procuraduría Recuerda a las autoridades competentes los lineamientos normativos para revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial. 4. EL PROPÓSITO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE. El proceso de Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial de Paicol está direccionado a la revisión de los contenidos de largo plazo de los componentes general, urbano y rural, verificando la aplicabilidad de los lineamientos establecidos en el EOT vigente y la incorporación de éstos dentro de los programas de ejecución que fueron trazados. En este sentido, la formulación del EOT es un recurso que se desarrolla para corregir las falencias identificadas durante el periodo de vigencia del Esquema de Ordenamiento anterior mediante un ejercicio progresivo que optimiza los beneficios de la planificación a largo plazo. En consecuencia, se propone realizar la Formulación de EOT con base en los documentos actuales de diagnóstico y formulación que se tienen, dentro del marco jurídico y legal de este ejercicio para ampliar el contexto de análisis, incorporando los temas necesarios con una nueva perspectiva de desarrollo integral del municipio que sean de fácil evaluación y que permitan dar solución a las problemáticas que enfrenta en

materia de ordenamiento. 5. Ejes temáticos sobre los que se adelantará la Formulación del EOT La Formulación del EOT se centra básicamente en seis temas fundamentales del ordenamiento: Objetivos y estrategias de mediano y largo plazo en los cuales se debe tener en cuenta el contexto regional dentro del marco las directrices que se plantean en el departamento. El componente general, Señala objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo en los siguientes aspectos: Sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural, clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano, delimitación de las áreas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, determinación de las zonas expuestas a amenazas y riesgos. Los componentes urbano y rural los cuales están definidos por las redes de transporte, las vías, los espacios públicos, las áreas de conservación de recursos y de servicios públicos en los cuales se implementan las herramientas de planificación y gestión. El sistema de áreas de conservación definidas por su valor ambiental y paisajístico de acuerdo con la visión del municipio, las políticas ambientales y la implementación de nuevas áreas definidas dentro del contexto regional. La delimitación de las zonas de amenaza y riesgo que afecten a la población, definiendo nuevas áreas que presenten amenaza tanto en la zona urbana como en el área rural y la identificación de las viviendas que deben ser reubicadas por encontrarse en riesgo alto de acuerdo con lo establecido por el decreto 1077 de 2015. 6. Objetivo General: Elaborar los documentos técnicos de soporte para la revisión y ajuste por vencimiento de la vigencia de corto, mediano y largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Paicol de acuerdo con las disposiciones legales establecidas por la ley 388 de 1997, los fundamentos de derecho y las facultades de los entes administrativos para ejercer sus competencias. 7. Objetivos Específicos: Identificar los aspectos del tema de Formulación en los cuales se debe hacer énfasis por su importancia estratégica en el ordenamiento del municipio. Revisar el documento técnico de soporte identificando los temas que no han sido incluidos en el EOT, de acuerdo con lo que exige la normatividad. Actualizar la cartografía del municipio mediante el Sistema de Información Geográfica (SIG), definiendo claramente cada uno de los temas evaluados. Incorporar la información actualizada de cada uno de los temas abordados en el documento de Diagnóstico del municipio. Establecer términos, objetivos, políticas y estrategias de implementación seguimiento y control. Establecer un modelo de ocupación en términos de clasificación del territorio, sistemas de comunicación, áreas de reserva y localización de actividades y equipamientos a través de planes específicos. Implementar una normatividad que permita estructurar el desarrollo urbano y que sea el instrumento esencial para definir el actuar en el territorio dentro de las dinámicas que determinan una gestión adecuada. Desarrollar un plan de ejecución con términos, programas y proyectos que permitan establecer una visión que destaque las

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

potencialidades del municipio y que se incorporen en los planes de desarrollo municipal. 8. Alcances de la revisión y ajuste La revisión y ajuste del EOT del municipio de Paicol pretende consolidar las estrategias de desarrollo que permitan suplir las necesidades más apremiantes relacionadas con la organización del territorio y destacando las potencialidades como base fundamental para visionar el modelo del municipio deseado mediante la articulación armónica e integral de las dimensiones de desarrollo territorial. En este sentido se hace necesario fortalecer desde la institucionalidad las políticas, programas y proyectos que dentro del EOT estructuren a nivel departamental y nacional, las funciones de ordenamiento al interior del municipio en relación con los acuerdos intermunicipales para la implementación de un sistema de información que dirija la ejecución de los proyectos de desarrollo en el municipio. 9. LISTADO DE LOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN DEL PROYECTO. La documentación para obtener contiene toda la información acerca de las diferentes dimensiones del desarrollo y los atributos territoriales, en la cual también se incluye el Sistema de Información Geográfica (SIG), todas las bases de datos de la realidad actual del municipio y el documento técnico de soporte que quedarán dentro de los insumos del expediente municipal. En resumen y de acuerdo con el decreto 1077 de 2015 los documentos a obtener en la Formulación del EOT serán los siguientes: El Documento de seguimiento y evaluación: de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el EOT vigente. Documentos de soporte de las etapas de alistamiento: Estudio básico de Amenazas, Vulnerabilidad y Riesgo: De acuerdo con los lineamientos establecidos en el decreto 1077 de2015. Documento técnico de soporte: cuyo contenido es: Documento de diagnóstico: en el cual se registra la información actual de todos los sistemas que conforman el municipio. Documento técnico de formulación: que reúne el componente general y su contenido estructural, urbano y rural. Cartografía: desarrollada a través de un Sistema de información geográfica para el Municipio de Paicol. La gestión y financiación: que contiene la formulación y adopción de los instrumentos, y procesos de implementación del Plan. Programa de ejecución: en el que se define con carácter obligatorio las actuaciones que se realizarán en el corto plazo por parte de la administración municipal. El Proyecto de Acuerdo: con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la formulación. La Memoria justificativa en la cual se indica con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente. Documento resumen: O memoria explicativa como medio de divulgación y socialización para que la ciudadanía conozca la síntesis y conclusiones generales del mismo. 10. PROCESO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL EOT. El EOT del municipio de Paicol adelantará la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, por vencimiento de su vigencia. El proceso de revisión incluye

los contenidos de largo, mediano y corto plazo del EOT, siguiendo los lineamientos técnicos y jurídicos de la estrategia de POT MODERNOS del DNP, la cual consiste en una apuesta estratégica de formulación y actualización de planes de ordenamiento territorial con mejores estándares de calidad, mediante el uso de información relevante e instrumentos que tengan en cuenta las necesidades actuales y se anticipen a los nuevos desafíos urbanos y rurales usando la ciencia, la tecnología y la innovación. La revisión incluye los siguientes aspectos: 10.1. ETAPA DE ALISTAMIENTO Y ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Análisis de capacidad institucional, estrategia de participación, Recolección información primaria y secundaria, Evaluación del EOT Vigente). En esta etapa se identificarán cuáles son las primeras actividades para la elaboración del EOT. Para esto es fundamental contar desde el inicio con información clave que facilite posteriormente la formulación del EOT. La planificación de la formulación del EOT basada en información, es una característica de los POT modernos. Esta planificación combinada con la experiencia del equipo formulador, permitirá construir un plan de ordenamiento territorial ajustado a las particularidades del territorio. La información que debe reunir es única de cada municipio, por lo que su recolección y análisis de su pertinencia requiere tiempo. El equipo que elaborará el EOT deberá considerar que en ciertas ocasiones la información estará disponible en el municipio y en otras habrá que solicitarla a las entidades oficiales; por esta razón, es importante pedir aquello que se considere necesario y evitar desaprovechar el tiempo solicitando información que no le será de ayuda para este proceso. Tener más información no asegura un mejor POT, por el contrario, recolectar información irrelevante sí dificulta su elaboración. La etapa de alistamiento comprende cinco (5) actividades: Analizar la capacidad institucional. Hacer un análisis de la capacidad institucionalidad permitirá evaluar la estructura institucional para el proceso de ordenamiento territorial. Incluye evaluar la capacidad técnica, administrativa y financiera para formular y ejecutar el EOT. Conformar el equipo de trabajo. La responsabilidad de la elaboración del POT la tiene directamente el alcalde del municipio. Sin embargo, conviene delegar en una secretaría o en una entidad de la administración el liderazgo de su formulación. Por la naturaleza del plan, se recomienda que el EOT esté en cabeza de la secretaría de planeación municipal, quien debe mantener al alcalde informado del proceso. Se requiere la conformación de un equipo que será el responsable de las actividades detalladas del proceso de formulación del POT. Diseñar e implementar la estrategia de participación Ciudadana. La participación ciudadana en el marco de la elaboración del EOT es un elemento fundamental que le da legitimidad al modelo de ordenamiento propuesto y a las decisiones tomadas durante el proceso. Es a través de la apropiación ciudadana del EOT que se logra la sostenibilidad política en el corto, mediano y largo plazo. De acuerdo con las orientaciones del programa POT Modernos, se propone como innovación, pasar de un

modelo de toma de decisiones centralizadas por parte de la administración con un proceso informativo a la comunidad, a un modelo de construcción de gobernanza donde los arreglos institucionales y los procesos colectivos de toma de decisiones sobre el territorio y sus usos, se caracterizan por la interacción y articulación de todos actores. En el diseño de la estrategia de Participación se deberán tener en cuenta las siguientes actividades: Identificación de actores, Identificación de procesos e instancias de concertación y consulta, planear los procesos de concertación y consulta, Definir y adelantar las sesiones de trabajo con los diferentes actores del Municipio en cada uno de los momentos de formulación del EOT. Recolectar la información necesaria. El equipo de trabajo tendrá que buscar cierta información que le ayudará en la planificación del territorio. Esta información debe estar disponible y de una forma clara, de forma tal que no se preste para dudas e interpretaciones. La información que se recolecte debe ajustarse estrictamente a la realidad del municipio. Implica recolectar información básica y útil sobre el Municipio, Información cartográfica básica. Esta información se combina con los conocimientos sistemáticos del equipo formulador del POT, cuya experiencia y conocimiento del territorio, les permite proponer alternativas viables en la fase de formulación. Evaluar el EOT vigente. Evaluar el EOT es una de las primeras tareas que debe desarrollar el equipo de trabajo. Esta evaluación consiste en hacer un balance que permita identificar los problemas, los logros y las dificultades que se han tenido en la ejecución del EOT y de esta manera identificar lecciones aprendidas para el proceso de revisión. El equipo debe tener claridad de las razones por las cuales no se ejecutó completamente el EOT vigente y garantizar que en este nuevo proceso de formulación del POT esas dificultades se subsanen. Los resultados del análisis de la información, de los ejercicios de participación y de la evaluación o análisis del EOT vigente, serán útiles para realizar un diagnóstico estratégico e integral que facilite la posterior toma de decisiones, orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. 10.2. ETAPA DE ALISTAMIENTO Y ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Análisis de capacidad institucional, estrategia de participación, Recolección información primaria y secundaria, Evaluación del EOT Vigente). En esta etapa, el equipo de trabajo podrá identificar claramente el estado actual de la ocupación del territorio a partir de: El análisis integral de la información recopilada en la etapa de alistamiento. El desarrollo de ejercicios participativos que permitirán reconocer fortalezas y problemáticas, vinculando la perspectiva de los diferentes actores. La valoración de los elementos del EOT vigente: los que funcionaron para mantenerlos, los que no funcionaron para replantear las estrategias y los que no fueron tenidos en cuenta para analizarlos e incluirlos. Estos aspectos contribuyen a la construcción del Modelo de Ocupación Territorial como un producto que concluya y sintetice el análisis territorial, planteando la "fotografía" actual del territorio o la situación de partida para la formulación de plan. La etapa de diagnóstico comprende seis

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

(6) actividades: Caracterización general del territorio. Como primera actividad del diagnóstico se debe hacer una caracterización de algunos elementos del territorio, es decir, identificar cualidades particulares con el fin de tener información precisa, de esta manera elaborar un diagnóstico detallado, facilitando la identificación de problemáticas y potencialidades, sin desconocer las condiciones específicas del municipio. En este análisis se debe tener en cuenta: Población, Emplazamiento del territorio, Visión regional, Vínculos urbano-rurales. Diagnóstico detallado del territorio. Teniendo en cuenta la información obtenida en la actividad anterior, se debe realizar un análisis detallado del municipio en el cual se agrupen elementos particulares en las siguientes estructuras: Estructura biofísica, Estructura funcional y de servicios, Estructura socioeconómica y Gobernanza e instituciones. Diagnóstico de elementos particulares del suelo rural. Para iniciar con el diagnóstico de elementos particulares del suelo, se debe empezar por el suelo rural. Dentro de este suelo se analizarán las zonas suburbanas, los centros poblados rurales, la parcelación de predios rurales para vivienda campestre y los usos de suelos y conflictos. Diagnóstico de elementos particulares del suelo urbano. Al igual que en el suelo rural, en el suelo urbano también hay elementos particulares que no están contemplados en los análisis anteriores, por esto y con el fin que el diagnóstico tenga en cuenta todos los aspectos relevantes del municipio, se debe analizar lo siguiente: Áreas homogéneas (las zonas construidas, consolidadas o en proceso de construcción), La disponibilidad de suelo, tanto dentro del perímetro, como aquel suelo fuera del perímetro que puede ser de uso urbano, La necesidad de suelo para actividades productivas. Priorización de las problemáticas, oportunidades, conflictos. Antes de finalizar la etapa de diagnóstico, el equipo de trabajo deberá analizar y priorizar las principales problemáticas encontradas, con el fin de construir el modelo de ocupación actual del territorio. En este también se tienen que tener en cuenta las potencialidades para mantenerlas en la etapa de formulación. Una priorización acertada que refleje las principales necesidades del territorio, permitirá tomar las medidas pertinentes en la etapa de formulación y de esta manera orientar las acciones hacia el cumplimiento de la visión de ordenamiento deseada y la mejora en la calidad de vida de los habitantes. Para el efecto, se pueden utilizar distintas opciones metodológicas, teniendo en cuenta que es fundamental identificar interacciones entre las estructuras analizadas: conflictos, oportunidades, fortalezas y amenazas. Se pueden realizar análisis que vinculen dos a más variables de cada una de las estructuras y espacializar mediante mapas de calor, buffers, y en general mapas de que destacan los fenómenos territoriales identificados. Adicionalmente, construir escenarios de ocupación actual por cada una de las estructuras y un escenario de ocupación actual que muestre todas las estructuras. Por consiguiente, el análisis de conflictos es un elemento clave, por cuanto permite evidenciar si las actividades que se realizan sobre el suelo, incluidas las tradicionales, efectivamente se desarrollan en los

4

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

suelos con vocación para ello, y si se realizan con prácticas amigables y sostenibles; en la etapa de formulación se tendrán que proponer las posibles soluciones a ello, sea bien a partir de la reglamentación de usos del suelo, o a partir de la reconversión de prácticas. Elaboración de los documentos de la etapa del diagnóstico. El documento del diagnóstico permitirá recopilar la información analizada en esta etapa. En este tiene que incluir la presentación del diagnóstico por cada uno de los temas analizados, los planos técnicos y de percepción social de la visión urbano-regional, las dimensiones y los atributos y un documento síntesis. De igual forma, en esta actividad se deberá elaborar el documento de Memoria Justificativa, el cual es un documento que contiene todo el análisis que hizo el equipo de trabajo en esta etapa de diagnóstico, además debe ser de fácil comprensión, ya que personas no expertas interesadas en el desarrollo del municipio y en la formulación del plan pueden consultarlo y así visualizar cómo está su territorio y cuáles son los pasos a seguir en el proceso del plan. En este documento se tiene que constatar todo el análisis realizado al territorio, incluyendo el desarrollo económico, la estructura física, la presentación de servicios, el medio ambiente, entre otros. 10.3. ELABORACIÓN ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO -AVR (Inundación, Avenidas Torrenciales y Movimientos en Masa, en el Suelo Rural e incorporación del estudio de la CAM para el suelo Urbano, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015). En esta etapa, el equipo de trabajo llevará a cabo la realización de los estudios básicos de amenaza por inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, en el suelo rural, e y la incorporación del estudio de la CAM para el suelo Urbano, los cuales serán incorporados en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y de conformidad con la normatividad y la tecnología que rige la materia, cumpliendo las siguientes etapas: Definición de la metodología para la realización de los estudios básicos. El equipo de trabajo deberá definir la metodología para la realización del estudio, la cual debe ser complementada con un trabajo a través de recorridos de campo para verificar, dar validez y complementar el análisis previamente realizado. Se deben adelantar las siguientes etapas: Revisión y recopilación de estudios anteriores existentes para el Municipio, Construcción de la metodología de trabajo para luego ser implementada, Realización de visitas de campo en el suelo urbano y rural del municipio, con el propósito de identificar y evaluar las amenazas, Construcción de la cartografía y su inclusión en el sistema de Información Geográfico que soportará la formulación del EOT, Consolidación de base de datos como resultado de las visitas de campo realizadas para cada fenómeno, Construcción del documento técnico que se plasma en el estudio básico, Recopilación de información secundaria que permita contar con la siguiente información: Hipsometría, pendientes, precipitación, cuencas hidrográficas, coberturas del suelo, geología y geomorfología. Identificación de amenazas. Es el proceso mediante el cual se determina la probabilidad

de ocurrencia y severidad de un evento en un tiempo dado y en un área determinada, además en su zonificación se representa la recurrencia estimada y ubicación geográfica de eventos probables. En esta etapa del estudio, el equipo de trabajo deberá presentar los resultados de identificación de la amenaza por Remoción en Masa, Inundación y avenidas torrenciales, conforme la metodología definida. La identificación de las amenazas por Remoción en Masa, Inundación y avenidas torrenciales se deberá realizar utilizando estudios anteriores, inventarios de fenómenos, el análisis de eventos, observaciones y mediciones de campo, análisis y revisión de información científica disponible (mapas, fotos aéreas, informes, etc.), con el fin de conocer la probable ubicación y severidad de los fenómenos naturales peligrosos, así como la probabilidad de que ocurran en un tiempo y área específica. La identificación de las amenazas por Remoción en Masa, Inundación y avenidas torrenciales deberá dar como resultado la elaboración de un mapa de identificación de amenazas, el cual representa un elemento clave para la planificación del uso del territorio y constituye un insumo imprescindible para la evaluación de los riesgos actuales y potenciales. Zonificación de amenazas. Como resultado del análisis de los mapas temáticos como el mapa de pendientes, mapa de zonificación geológica, mapa de zonificación geomorfológica, mapa de precipitación y mapa de Cobertura de suelos utilizando los criterios descritos en la metodología, se deberá generar la zonificación de Amenaza por Remoción en Masa, Inundación y avenidas torrenciales. Identificación y evaluación de elementos expuestos. Los elementos expuestos son el contexto social, material y ambiental representado por las personas y por los recursos y servicios que pueden verse afectados con la ocurrencia de un evento. Como resultado del trabajo de campo realizado en todas las veredas, centros poblados y cascos urbanos del Municipio, se deben identificar los elementos expuestos en zonas de amenaza por remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales. El equipo de trabajo deberá elaborar una base de datos en la cual se sistematicen los elementos expuestos por cada tipo de amenazas en el sector urbano, centros poblados y corregimientos del Municipio que permita detallar los sitios visitados por el equipo técnico y en los cuales se especifiquen todos los elementos que permitan realizar el análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo. Teniendo en cuenta las visitas realizadas a cada uno de los elementos expuestos por los diferentes fenómenos de amenazas, se debe realizar un análisis mediante datos estadísticos de manera general y realizar una evaluación por cada corregimiento del municipio para determinar el número de procesos por remoción en masa, inundaciones y torrencialidad; todo esto con la finalidad de poder concluir cuáles son las áreas de mayor relevancia para el Municipio y buscar posibles soluciones para así lograr mitigar la amenaza y el riesgo consecuente. Análisis de la vulnerabilidad. Para identificar el grado de vulnerabilidad en que se encuentra la población del municipio, se deben utilizar varios indicadores de vulnerabilidad, los cuales deben realizarse mediante

una metodología previamente definida por el equipo de trabajo, recorridos de campo realizados por el grupo de profesionales y bases de datos de entidades gubernamentales que permitan generar el mapa de vulnerabilidad de municipio. Análisis del riesgo. El riesgo es definido, como la probabilidad de ocurrencia en un lugar dado y en un momento determinado de un fenómeno natural potencialmente peligroso para la comunidad y susceptible de causar daño a las personas y a sus bienes. Con los datos de la amenaza y vulnerabilidad se debe realizar la interpretación de los parámetros del riesgo y una zonificación para cada uno de los fenómenos. Inclusión del Estudio de Suelo Urbano que elabore la CAM. Teniendo en cuenta que la CAM está adelantando el proceso de contratación del estudio de AVR para el suelo urbano, en el proceso se deberá realizar la incorporación de este estudio, conforme los lineamientos del decreto 1077 de 2015. 10.4. ETAPA DE FORMULACIÓN (Formulación parte estratégica, Clasificación del suelo rural, urbano y expansión urbana, Elaboración de los documentos técnicos de formulación). En esta etapa, el equipo de trabajo deberá proponer soluciones a las problemáticas y potencializar las oportunidades y las ventajas del territorio identificadas en la etapa de diagnóstico. Estas soluciones deben ser previstas mediante la generación de objetivos, políticas, estrategias, planes y proyectos, con los cuales se llegará a la visión deseada del territorio, es importante que las propuestas tengan una proyección a largo plazo, por lo menos 30 años. Si bien las proyecciones debieran ser de largo plazo, no se debe perder de vista que las subsiguientes revisiones del plan permitirán revisar estas proyecciones y ajustar los aspectos estratégicos del Plan. Al finalizar esta etapa se espera obtener tres productos: Clasificación del suelo, Calificación del suelo (reglamentación y propuestas de usos del suelo), La construcción del Modelo de Ordenamiento Territorial, Para el desarrollo de esta etapa, se debe realizar las siguientes actividades: Formulación estratégica. Se debe retomar la información identificada en la etapa de diagnóstico y desarrollar un ejercicio técnico y participativo, para poder definir, la visión, las políticas, los objetivos, las estrategias y el modelo de ocupación que los recoge y espacializa. A continuación, se detallarán cada uno de ellos: Construcción de la visión, Planteamiento de los objetivos, Definición de las estrategias, Políticas de largo plazo, Definición del modelo de ordenamiento, Gestión y financiación del POT, Clasificación del suelo. Calificación del suelo. Una vez realizada la actividad anterior, el equipo de trabajo debe hacer una calificación del suelo rural y urbano, con el fin de definir de manera acertada los usos, intensidades, tratamientos, instrumentos de cada tipo de suelo. Esta definición permite asignar las normas complementarias en la vía de implementar el modelo propuesto, es importante en este sentido plantear que la calificación del suelo parte de la valoración de sus condiciones o características, la vocación y las restricciones o determinantes. La calificación del suelo debe partir del desarrollo de un ejercicio riguroso basado en la información resultante de la etapa de diagnóstico, en donde se identificaron las

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

potencialidades, la vocación y las restricciones del suelo, para así identificar áreas con características biofísicas, socio económicas y/o funcionales y de servicios, que se complementan o son similares dentro de los suelos rurales y urbanos, en función de las cuales se definen los usos y tratamientos más adecuados para cada área. Los elementos que se deben tener en cuenta para la calificación del suelo rural y urbano, destacando la importancia de iniciar calificando el suelo rural, por cuanto ello le otorga nuevas implicaciones y condicionantes al suelo urbano producto de las dinámicas y complementariedades urbano – rurales y urbano – regionales. Calificación del suelo rural: Suelos de protección, Desarrollo restringido, Las determinantes espaciales principales, Instrumentos de planeación intermedia. Calificación del suelo urbano: Suelo de protección, Áreas de actividad, Tratamientos, Las determinantes espaciales principales, Áreas de expansión, Programas de vivienda, Instrumentos de gestión para el suelo urbano y de expansión. Elaboración de los documentos de la etapa de formulación. En esta etapa es importante plantear que los documentos que soportan el Esquema de Ordenamiento Territorial, no son una mera formalidad, estos le dan soporte técnico a las decisiones tomadas, en especial el acuerdo municipal, que fija las reglas de juego para asegurar una adecuada convivencia en comunidad, a través de las decisiones de uso, e intensidades en suelo urbano y rural. Al finalizar la formulación, el equipo de trabajo tendrá el programa de ejecución, que son todos los planes, programas, estrategias, políticas, entre otros, para mejorar la organización del territorio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. A partir del programa de ejecución, se va dando forma al modelo de ocupación futura. Luego de tener el programa de ejecución y el modelo de ocupación futura se deberá realizar los demás documentos necesarios para la aprobación del plan. Estos documentos son: Programa de ejecución, Documento técnico de soporte, Proyecto de acuerdo, Documento resumen. 10.5. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL Y CIUDADANA (CTP). En esta etapa se debe garantizar el acompañamiento al Municipio en el proceso de concertación ambiental ante la CRC y comunitaria ante el CTP, realizar los ajustes que se requieran y preparar la última etapa de aprobación ante el Concejo Municipal. Se llevará a cabo el proceso técnico de ajuste a los documentos de la Formulación, por efecto de las recomendaciones de la CRC, del CTP y de los gremios, asociaciones y ciudadanía en general. Finalmente se someterá a consideración por parte del Concejo Municipal que tendrá un plazo de 60 días para su aprobación desde la presentación del proyecto. Si durante este tiempo el concejo no adopta ninguna decisión, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto. Obligaciones de las Partes. **a. Obligaciones Del Contratista.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la profesión de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

particulares que correspondan a la naturaleza del contrato el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la oportunidad y condiciones establecidas por EL MUNICIPIO. **2.** Prestar la auditoría objeto del presente contrato, en forma diligente y oportuna. **3.** Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **5.** Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993. **7.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente contrato. **8.** Presentar por escrito a EL MUNICIPIO un informe bimestral sobre las actividades realizadas, junto con los soportes pertinentes. **9.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. **10.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **12.** Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **13.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por EL MUNICIPIO, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del contrato, el municipio tendrá el municipio tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Recibir los productos de la auditoría en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **6.** Acatar las instrucciones que indique el CONTRATISTA, en planos de igualdad, como quiera que por el presente contrato no se genera subordinación de ninguna naturaleza. **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLAUSULA**

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

QUINTA-SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Familia y Desarrollo Social. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO:** El plazo de ejecución es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA-VALOR:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($285.678.800) COP** por concepto de prestación del servicio de consultoría, más **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($54.278.972) COP** por concepto de **IVA** para un total del contrato de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($339.957.772) COP** de acuerdo a la oferta económica presentada a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista seleccionado de la siguiente forma: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez transcurridos quince días desde la fecha del acta de inicio, previa presentación y aprobación del respectivo informe que dé cuenta del cumplimiento de las siguientes actividades: a. definición propuesta metodológica. B. Definición Plan de trabajo. C. Reunión preparatoria con autoridades municipales. D. Reunión general de presentación del proceso a la Comunidad. Un Segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez transcurridos Cuatro meses de ejecución y previa presentación y aprobación del respectivo informe que dé cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones definidas en el Plan de Trabajo hasta el cuarto mes de ejecución. Un tercer pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, transcurridos siete meses de ejecución y previa presentación y aprobación del respectivo informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones definidas en el Plan de Trabajo hasta el séptimo mes. Un pago final del diez por ciento (10%) al finalizar el plazo de ejecución del contrato y previa presentación y aprobación del respectivo informe y documento final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en las obligaciones del contrato. Para la autorización del pago final se requiere la presentación del informe final de ejecución física y financiera del contrato, la aprobación del mismo por parte de la supervisión y suscripción del acta de liquidación. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. El último pago está sujeto a suscripción del acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente proceso está amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000510 del 8 de agosto de 2020 y 320 del 13 de agosto de 2020

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

006-4002-1003-2020-41518-0006 ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO PAICOL (Asignaciones directas) por valor de $237.400.546 y Recursos Propios – EMGESA por valor de $102.557.226. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRORROGA DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente contrato hasta por el término estipulado en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa autorización escrita por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por la ejecución del objeto contractual. 2) De manera bilateral de común acuerdo de las partes. Siempre y cuando el erario municipal no sufra detrimento alguno. 3) De manera unilateral por parte del municipio de conformidad con lo consagrado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CADUCIDAD:** El municipio podrá decretar la caducidad del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad administrativa el contratista pagara al municipio como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, si el acto administrativo se dicta como consecuencia de la culpa del contratista. Si existieren saldos a pagar a favor del contratista, el municipio podrá descontar de estos el valor de la sanción aquí contemplada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MULTAS**: Por causa de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere el contratista, el municipio podar imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

DÉCIMA NOVENA- DECLARACIONES: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el contratista durante la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación de acuerdo a la normatividad aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-COSTOS:** Los costos tanto directos como indirectos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista, se obliga a afiliarse al sistema de la seguridad social a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y hasta su liquidación. **2) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales**, por el 10% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **3) Calidad del servicio**, por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista dentro del proceso CONCUNSO DE MÉRITOS ABIERTO MICM02-2020, así como los documentos

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 218 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y FRJ CONSULTORES S.A.S.

necesarios para su legalización, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con su firma. Para su legalización el contratista cuenta con dos (2) días hábiles dentro de los cuales deberá allegar las pólizas que se establecen en la cláusula vigésima sexta del mismo, para su correspondiente a probación y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al valor de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA-IMPUESTOS:** El pago de los impuestos correspondientes a este contrato estará a cargo del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOMICILIO Y LEYES:** Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de PAICOL y la normatividad aplicable será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Para constancia se firma en el Municipio de PAICOL (H), a los 9 días del mes de octubre de 2020.

POR EL MUNICIPIO **JOHN JAIRO PERDOMO GONZALEZ**
Alcalde

EL CONTRATISTA **FARLEY ROJAS JOVEN**
Gerente

VISTO BUENO: PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa